

## Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal sobre Nicaragua



FOUNDATION FOR  
DEVELOPMENT AND  
SOCIAL  
INNOVATION

### Situación de los derechos humanos en Nicaragua (2019-2024)

[winnye.bernard@ridheuropa.org](mailto:winnye.bernard@ridheuropa.org).

Marzo, 2024

El presente informe fue elaborado por la coalición RedProdepaz Nicaragua, conformada por: la Red Internacional de Derechos Humanos Europa (RIDHE)<sup>1</sup>, Aula Abierta<sup>2</sup>, Activismo Ciudadano en Resistencia<sup>3</sup>, la Coordinadora Universitaria por la Democracia y la Justicia (CUDJ)<sup>4</sup>, Fundación es Libertad<sup>5</sup>, Asociación Intercultural de Derechos Humanos (ASIDEHU)<sup>6</sup>, Unión de Presas y Presos Políticos Nicaragüenses (UPPN)<sup>47</sup> y Foundation for Development and Social Innovation<sup>7</sup>.

**Autores:** Esta contribución es presentada por la coalición RedProdepaz Nicaragua coordinada por RIDHE y Aula Abierta, siendo producto de los aportes de documentación y un proceso de discusión y diálogo entre las organizaciones que suscriben el presente informe. La RedProdepaz Nicaragua se focaliza en la documentación de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, así como las violaciones a los derechos humanos de los nicaragüenses en el exilio forzado.

**La Red Internacional de Derechos Humanos Europa (RIDHE)** es una red de organizaciones europeas y latinoamericanas que tenemos como propósito fundamental fortalecer las capacidades de actores involucrados en la protección y promoción de los derechos humanos (DDHH) en Europa, América Latina y El Caribe. Con sede en Bruselas, Bélgica y oficinas en San José, Costa Rica, nuestra organización ha implementado programas de acompañamiento a las ONG, coaliciones, plataformas, personas defensoras de los derechos humanos y comunidades que han sido o continúan siendo objeto de violaciones de sus derechos.  
<https://ridheuropa.org/>

Correo de contacto: [winnye.bernard@ridheuropa.org](mailto:winnye.bernard@ridheuropa.org). Página web: <https://www.ridh.org/europaridh/>

## **Introducción**

El presente informe describe la política de Estado implementada para generar un cierre total del espacio cívico en Nicaragua y llama la atención sobre las graves violaciones a derechos humanos entre 2019 y 2024. En este sentido, el informe busca contribuir con la identificación de los retos y restricciones relacionadas con el incumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado en el marco del III Examen Periódico Universal.

Con relación a las recomendaciones aceptadas por el Estado durante el Tercer ciclo del EPU resaltan:

- Recomendación 125.145, relativa a “Velar por que los miembros de la oposición política y las organizaciones de la sociedad civil, así como los periodistas, puedan expresar libremente sus opiniones y porque se garantice su derecho a la libertad de reunión pacífica”;
- Recomendación 125.124, relativa a “Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, especialmente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, sin temor a represalias, amenazas, ataques, hostigamiento o enjuiciamiento injusto”;
- Recomendación 125.87, relativa a “Garantizar el respeto de todas las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas, empezando por las relativas al hábeas corpus, el juicio imparcial y la libertad de asociación y expresión, incluida la libertad de prensa;

A continuación, se describen los mayores obstáculos y desafíos en contra de la libertad de asociación, la integridad y libertad personal, la libertad religiosa, derechos de la mujer, derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, derechos de las personas privadas de libertad por motivos políticos/presos políticos, de la comunidad LGBTI, así como la libertad académica, autonomía universitaria y otros derechos humanos conexos de los universitarios:

### **1. Violaciones a la libertad de asociación y reunión pacífica**

#### **1.1 Ataques a la libertad de asociación y expropiaciones**

1. Entre el 2019 y 2022 se han documentado denuncias de organizaciones de la sociedad civil en contra del Ministerio del Interior de Nicaragua el cual ha impedido el uso de la vía administrativa, al no recibir ni contestar las informes y las comunicaciones presentadas por las asociaciones y al negarles sus certificaciones para operar en el país, y al crear una carga desproporcionada de nuevos requerimientos, todo ello con el propósito de pre-fabricar falsos argumentos para la posterior cancelación de las personerías jurídicas de las mismas.
2. La Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG reporta que desde el año 2018 hasta el 12 de febrero del 2024 se han cancelado arbitrariamente la personería jurídica a 3,532 organizaciones de diferentes denominaciones entre ellas: 4 partidos políticos, 8 universidades internacionales y 20 universidades privadas, 57 medios de comunicación, 419 organizaciones religiosas<sup>8</sup> y aproximadamente 40 organizaciones que atienden grupos vulnerables como mujeres y niños en el territorio nicaragüenses<sup>9</sup>.
3. El motivo de cancelación atiende a una práctica de represalias como discriminación político-social, porque estas organizaciones han criticado la política de Estado violatoria a los derechos humanos, la democracia, entre otros. También se ha documentado que posterior a cancelarle la personería jurídica a las organizaciones sus

bienes son sometidos a confiscaciones de facto por la vía de la ocupación policial de sus edificios o por medio de traspasos de hecho, sin ningún tipo de cumplimiento de las leyes del país<sup>10</sup>.

4. El 31 de marzo del 2022 se aprobó la Ley No. 1115: Ley general de regulación y control de organismos sin fines de lucro<sup>11</sup>. Dicha ley es considerada una demolición a la libertad de asociación, al no establecer la posibilidad de subsanar errores o el incumplimiento de los requisitos establecidos por la propia legislación relativos a la operación y funcionamiento de las organizaciones, por lo que se genera un ambiente legal propicio para la disolución forzada mediante la cancelación de su personería jurídica y como mecanismo de sanción. Igualmente, esta ley legaliza la confiscación de bienes a favor del Estado de las personas jurídicas canceladas.

## **1.2 Ataques en contra de la iglesia y la libertad religiosa.**

5. Según el informe sobre Libertad Religiosa en Nicaragua, presentado por Martha Patricia Molina expone que entre 2018 y 2023 la Iglesia Católica ha recibido 667 ataques y la Iglesia Cristiana evangélica de Nicaragua ha recibido 70 ataques en el mismo periodo. Pero la mayor parte de los ataques los ha recibido la iglesia católica calificados dentro de las siguientes tipologías: profanaciones, robos, daños a la infraestructura, alteraciones a los recibos de servicios básicos, cortes de servicios básicos, inmovilización de cuentas bancarias, confiscaciones; amenazas de muerte, difamaciones públicas, agresiones verbales y físicas, asedios, persecuciones exilios, expulsiones y pérdida inconstitucional de la nacionalidad de religiosos, secuestros, prohibiciones de actividades religiosas como procesiones, actos de piedad popular, misas, encarcelamientos y procesos judiciales ante el Sistema de Justicia de Nicaragua<sup>12</sup>.
6. De esta forma, según el medio digital Confidencial 15 propiedades de la Iglesia católica han sido confiscadas entre 2022 y 2023<sup>13</sup>, 32 sacerdotes, 2 obispos, 1 diácono y 4 seminaristas, han sido desterrados de Nicaragua entre febrero de 2023 y enero de 2024<sup>14</sup>.

## **1.3 Privación arbitraria de la nacionalidad y represión migratoria**

7. El 9 de febrero del 2023 en Nicaragua se aprobó la Ley 1145 Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense<sup>15</sup>, la cual fue aplicada a 222 personas presas políticas desterradas hacia Estados Unidos ese mismo día, y que se aplicará a todas las personas sentenciadas con la Ley N° 1055, Ley Defensa de los Derechos del Pueblo<sup>16</sup>. Entre los desterrados iban sacerdotes, mujeres, campesinos, jóvenes, estudiantes, activistas políticos, defensores de derechos humanos y opositores en general no organizados, pero que participaron en eventos pacíficos de protesta<sup>17</sup>.
8. Según el medio Confidencial el 14 de junio del 2023, 74 de las personas a quienes se les arrebató la nacionalidad arbitrariamente el 9 de febrero del mismo año, denunciaron haber sido objeto de confiscación de sus bienes. Meses después de la sentencia definitiva, se penaliza con inmovilización y decomiso a favor del Estado de todos sus bienes inmuebles y acciones, en su carácter personal o de persona jurídica<sup>18</sup>.
9. Finalmente, el Monitoreo Azul y Blanco registra un total de 521 víctimas de la represión migratoria entre abril 2018 y febrero 2024: 357 hombres, 152 mujeres y 12 menores de edad, 376 personas desterradas y despojadas de su nacionalidad, también se han registrado retenciones migratorias, negación de pasaportes, negaciones de ingreso al país, expulsiones y cancelaciones de residencia a extranjeros<sup>19</sup>. La represión migratoria

se expresa, principalmente, a través de tres modalidades: el destierro, las retenciones migratorias y el hostigamiento migratorio.<sup>20</sup>

#### **1.4. Ataque a la libertad de reunión pacífica**

10. Según el medio internacional DW el 21 de septiembre del 2019 la policía nicaragüense impidió una marcha, los manifestantes, en grupos de unas cien personas, quedaron atrapados por agentes antimotines en cuatro puntos indicados para concentrarse, desde donde tenían previsto comenzar su manifestación por el sureste de Managua<sup>21</sup>. Así mismo el 27 de octubre del 2019, decenas de manifestantes se presentaron en la salida sureste de Managua y cerca de la cárcel Modelo, en la ciudad vecina de Tipitapa, para reclamar a Ortega la liberación de unos 139 reos políticos. Cientos de policías antimotines rodearon a los manifestantes, en su mayoría madres, esposas y familiares de las víctimas de la crisis sociopolítica, que estalló en abril de 2018<sup>22</sup>. La limitación de las protestas también se presenta en entornos digitales, toda vez que en octubre de 2020 la Asamblea Nacional aprobó La Ley del Cibercrimen, la cual castiga con hasta 10 años de cárcel la "divulgación no autorizada" de "información falsa" o que, como precisa, ponga en zozobra a la población y la seguridad nacional, afectando la libre expresión en redes sociales y cualquier iniciativa de protesta digital<sup>23</sup>.

### **2. Violaciones al derecho a la educación de calidad, a la libertad académica y otros ataques a la comunidad académica**

#### **2.1. Marco normativo contrario a la educación de calidad, la libertad académica y la autonomía universitaria**

11. El 31 de marzo del 2022, se conoció a través del portal de noticias oficial de la Asamblea Nacional de Nicaragua, que dicho cuerpo legislativo, mayormente conformado por legisladores oficialistas y pro-gobierno, aprobó la Ley de Reforma a la Ley N°582 Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior<sup>24</sup>. La reforma otorga al CNU la facultad de "intervenir", bajo ciertas causales, a las universidades en Nicaragua. La referida medida intervencionista resulta preocupante, considerando que los términos en los que se realizaría tal "intervención" no se encuentran definidos, por lo cual, no garantiza si su alcance se vería enmarcado dentro de los estándares de legitimidad para realizar una interferencia a cualquier Institución de Educación Superior en Nicaragua, permitiendo al gobierno intervenir en la dirección de gobierno, administración, diseño académico y manejo de personal de las instituciones de la educación superior, ya que permite transferir el autoritarismo de sus políticas nacionales a los espacios universitarios, cooptando la participación de profesores, estudiantes y autoridades administrativas en la discusión crítica de asuntos que afectan la comunidad universitaria o incluso el país.

#### **2.2. Cancelación arbitraria de la personalidad jurídica de universidades en Nicaragua**

12. Desde el año 2021 hasta noviembre de 2023, al menos 27 universidades han sufrido la cancelación de su personalidad jurídica<sup>25</sup>. Varias de estas universidades sufrieron esta medida como sanción por el carácter crítico de la institución o su comunidad académica. Por ejemplo, desde el año 2018 la Universidad Centroamericana (UCA) en Nicaragua fue sometida a una serie de ataques por parte del gobierno, que incluyeron asfixia

presupuestaria, exclusión del CNU y represalias contra el personal y persecución al estudiantado, que culminaron con la arbitraria cancelación de su personería jurídica, confiscación de todos sus bienes y el cese indefinido de sus actividades académicas, afectando gravemente a una comunidad universitaria integrada por más de 5,000 estudiantes y 546 docentes, según reporte del diario digital nicaragüense Confidencial<sup>26</sup>, en violación a la libertad académica y otros derechos humanos de las y los universitarios en el país.

13. El cierre de las universidades afecta a más de 37.000 estudiantes universitarios<sup>27</sup>. Luego del cierre, el Estado ha creado nuevas universidades en las instalaciones confiscadas y en otros casos ha fusionado a las extintas casas de estudios, como la Universidad Casimiro Sotelo en el campus de la extinta Universidad Centroamericana durante el 2023, sobre la cual Aula Abierta ha documentado denuncias sobre actos de proselitismo político dentro de la universidad llevado a cabo por la Unión Nacional de Estudiantes Nicaragüense, la cual responde al Frente Sandinista de Liberación Nacional. Por ejemplo, durante la “inauguración” de la universidad en noviembre de 2023, la UNEN hizo un llamado a izar la bandera del Frente Sandinista de Liberación Nacional en el recinto universitario contando con la anuencia de las autoridades de la universidad. De igual manera, Aula Abierta ha recibido denuncias de la imposibilidad de estudiantes de acceder a sus récords académicos relativos a las antiguas casas de estudios.

## **2.2. Adoctrinamiento político dentro de las universidades públicas y educación superior:**

14. En Nicaragua, el Estado ha implementado prácticas de adoctrinamiento político que limitan gravemente la calidad y pluralidad de la información disponible para la juventud nicaragüense y la sociedad en general. El 7 de julio de 2023, en el marco del cuadragésimo encuentro de bibliotecas universitarias de Nicaragua se registró la presencia de propaganda política en favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) por parte del Consejo Nacional de Universidades, en conjunto con el Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua. Este encuentro se supone está destinado a articular la actuación y funcionamiento de las bibliotecas de universidades públicas del país, por lo que preocupa la presencia de esta propaganda política y su impacto en la toma de decisiones que deben ser estrictamente académicas<sup>28</sup>.
15. Por otra parte, entre el 2021 y el 2022 dentro de la “Revista Índice” adscrita al Consejo Nacional de Universidades, en 2 de sus cuatro números se han publicado columnas en su segmento “memoria documental” destinadas a evocar la importancia y beneficios de la revolución sandinista, promoviendo un sesgo ideológico dentro un espacio que debe ser estrictamente académico<sup>29</sup>. De esta manera, se denota como dentro de la difusión pública de información científica, el Estado con uso del dinero público presenta publicaciones con un sesgo ideológico<sup>30</sup>.

## **2.3. Detención y otras formas de persecución en contra de universitarios como afectaciones a un entorno político y público propicio**

16. En Nicaragua, las autoridades públicas persiguen a miembros de la sociedad civil que intentan involucrarse de manera crítica en la discusión de los asuntos públicos. Desde el año 2018 dentro de esta persecución autoridades, profesores y estudiantes han sido afectados.
17. Durante el mes de agosto de 2023, las universitarias y activistas feministas Adela Espinoza Tercero, Gabriela Morales y Joseling Mayela Campos fueron detenidas

arbitrariamente luego de realizar denuncias en redes sociales criticando el cierre arbitrario de la UCA, así como difundir mensajes en favor del feminismo. La Fiscalía desde el inicio de su acusación les imputó delitos de difusión de propaganda falsa y afectaciones a la soberanía nacional<sup>31</sup>. El 7 de noviembre de 2023, las universitarias detenidas fueron ilegalmente declaradas culpables de tráfico de drogas y no de los delitos imputados<sup>32</sup>. Aula Abierta fue informada que la fiscalía solicitó 8 años de cárcel y 800 días de multa, y su acusación fue únicamente basada en declaraciones testimoniales de agentes policiales<sup>33</sup>.

18. El 29 de noviembre de 2023, el profesor Freddy Quezada, ex profesor de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) en 2018, fue detenido por sujetos vestidos de civiles que se presume eran agentes de la Policía Nacional. El profesor Quezada es conocido por sus posturas críticas sobre las violaciones al derecho a la educación de calidad y los derechos humanos en general en Nicaragua. El 24 de enero se celebró una audiencia judicial marcada por violaciones al debido proceso, donde fue acusado del delito de “incitación al odio” y condenado. Desde el momento de su detención hasta la fecha, su familia desconoce su paradero pues no ha sido informado por las autoridades<sup>34</sup>.

### **3. Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes**

#### **3.1. Persecución y criminalización contra líderes indígenas y defensores comunitarios de derechos humanos**

19. Las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe han documentado el aumento de la criminalización y represión contra defensores comunitarios debido a su labor de defensa de los derechos. Según el informe del Observatorio de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (OPIA) publicado en 2023, en el período del 01 de febrero del 2022 al 27 de julio del 2023, han registrado 585 denuncias que incluyen amenazas, intimidación, vigilancia policial, allanamientos en las viviendas, estigmatización y casos judiciales falsos contra defensores en los que se les acusa de la venta de tierras, con lo cual el Estado traslada su responsabilidad en la falta de protección de los derechos territoriales, argumentando a problemas internos y responsabilidad exclusiva de las comunidades.<sup>35</sup> Estas acciones de criminalización son perpetradas por actores vinculados al partido gobernante FSLN, tales como: la Policía Nacional, el sistema de justicia, y los Comités Locales Sandinistas (CLS) que ejercen vigilancia en las comunidades para desarticular los procesos de resistencia a las invasiones en las comunidades indígenas. Un ejemplo de estas acciones es el siguiente:

20. Según el informe del OPIA, el 8 de agosto del 2022, el Comisionado Pedro Pablo Muñoz de la Policía Nacional de Waspám, amenazó mediante llamadas telefónicas a un líder comunitario cuando estaba organizando junto a otros comunitarios y de forma autónoma, la celebración del día internacional de los Pueblos Indígenas.<sup>36</sup>

#### **3.2. Privación de la libertad contra líderes indígenas**

21. A febrero del 2024, al menos 2 líderes miskitos y 8 líderes indígenas mayangnas han sido privados de libertad arbitrariamente por delitos impuestos por el gobierno de Nicaragua. En el caso de los dos líderes miskitos han sido acusados de menoscabo a la integridad de la nación y los líderes mayangnas, han sido condenados y acusados, entre otros delitos, por los asesinatos cometidos contra las propias comunidades indígenas,

con lo cual reproduce una narrativa de conflicto interno entre comunidades. Según el medio Confidencial, basado en denuncias de defensores de derechos humanos, éstas condenas presentan una serie de irregularidades por parte de la Fiscalía, entre ellas, el cambio de motivos de acusaciones en reiteradas ocasiones.<sup>37</sup> 4 de ellos, que han sido condenados a cadena perpetua en 2022, cuentan con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y por la Corte IDH.

### **3.3. Violaciones al derecho de autogobierno y autodeterminación**

22. La constitución política de Nicaragua, en su versión de 1987 y sus reformas de 2014, el Estatuto de Autonomía o Ley No 28 y la Ley No 445, de demarcación de tierras, reconocen los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en lo particular, el derecho a desarrollar sus propias formas de organización social y administrar asuntos locales, incluyendo la preservación de la propiedad comunal de sus tierras el ejercicio de goce, uso y disfrute de los recursos naturales. Sin embargo, estos derechos han sido vulnerados por el Estado de Nicaragua debido a las prácticas de imposición de autoridades a través del nombramiento y reconocimiento de personas militantes al partido de gobierno. Estas acciones pretenden limitar la autonomía de las autoridades comunales con el fin de controlar sus acciones y principalmente, consolidar y continuar la explotación de los bienes naturales como modelo económico. Junto a esto, se da la cooptación de los liderazgos comunitarios mediante la intimidación y prebendas políticas. Mientras que, se irrespetan y no se reconocen los derechos de derechos de autogobierno comunal electos bajo sus propias tradiciones culturales.
23. Según el citado informe del OPIA, autoridades comunitarias han denunciado la imposición de juntas directivas paralelas y la negación, en reiteradas ocasiones, a la entrega de certificación que debe otorgar el gobierno regional a las autoridades comunales electas de forma legítima por las comunidades. Esto constituye una clara intervención en los asuntos comunales y sus formas propias de organización. Tal es el caso de la comunidad de Sangnilaya, del territorio Twi Yahbra, ubicado en el Municipio de Puerto Cabezas cuando, en la Asamblea Comunal, celebrada el 23 de enero de 2022, las y los comunitarios eligieron a sus autoridades comunales y, a pesar de que éstas fueron juramentadas por el gobierno regional, no les entregaron la certificación y al contrario, impusieron una junta directiva paralela.<sup>38</sup>
24. Las elecciones regionales celebradas el pasado 03 de marzo de 2024, constituyen otro acto que menoscaba el derecho al autogobierno y participación política de las comunidades indígenas y afrodescendientes en los asuntos regionales. Diversas organizaciones indígenas y afrodescendientes documentaron las anomalías de los comicios que constituyen violaciones a los derechos de los Pueblos indígenas y afrodescendientes, entre estas: 1) la cancelación del único partido indígena regional Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA) y la privación arbitraria de sus dos líderes indígenas, Brooklyn Rivera y Nancy Henríquez. Brooklyn permanece en condición de desaparecido debido a que no se ha mostrado desde su detención. 2) Coacción y control del voto: presión sobre trabajadores del Estado para votar con sus familias, amenazas de suspender beneficios sociales, movilización de estudiantes bajo amenazas, entrega de códigos. Así mismo, operadores políticos del FSLN estuvieron entregando códigos a los trabajadores del estado y sus familiares, que tuvieron que escribir en las boletas para verificar su voto por el oficialismo. 3) Uso de recursos públicos del Estado para la movilización de votantes del FSLN en medios de transportes del Estado, principalmente la participación de la Policía Nacional y el Ministerio de

Salud - MINSA. 3) Violencia política: patrullaje, asedio, amenazas, presencia desproporcionada de policías, instalación de puestos de control afuera de los Centros de Votación.<sup>39</sup>

### **3.4. Violaciones al derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado**

25. El OPIA, en su informe, denuncia que la falta de consulta y consentimiento es otra práctica en las comunidades indígenas y afrodescendientes. El irrespeto de este derecho atenta también contra la libre determinación y la autonomía de los Pueblos, además transgrede sus formas de vida y tradiciones. Las prácticas de este tipo, que han sido documentadas por el OPIA, involucran la autorización otorgada a grupos de colonos por parte de autoridades estatales, municipales y de otros órganos de gobierno impuestos, para asentarse y transitar en territorios indígenas sin el consentimiento de las comunidades indígenas, ni de la Asamblea Comunal que es la máxima autoridad; así como el intento de reubicación de personas indígenas que fueron atacadas y desplazadas por grupos armados de colonos en 2015. Tal es el caso de la comunidad de Polo Paiwas, que desde esa fecha se encuentra refugiada en la comunidad de Klisnak.<sup>40</sup> Estos hechos son altamente preocupantes ya que se enmarca en medidas que promueven la cohabitación como política gubernamental en comunidades indígenas que han sido fuertemente afectadas por la violencia ejercida por los colonos y cuyos crímenes continúan en la impunidad.

### **3.5. Violaciones a los derechos territoriales.**

26. La usurpación ilegal y violenta de las tierras es una de las principales violaciones a los derechos humanos, individuales y colectivos que enfrentan las comunidades indígenas y afrodescendientes. De acuerdo con el informe del OPIA, el 41% de las denuncias de las comunidades se relacionan con el uso de la fuerza y la coerción contra defensores, autoridades comunitarias y residentes indígenas; actos que ocurren en el contexto de invasiones de tierras por parte de colonos. Sumado a esto, el 31% de las denuncias abordan violaciones a los derechos territoriales que aborda diversas modalidades de usurpación ilegal en las comunidades, incluye la venta ilegal de tierras, la emisión fraudulenta de avales, así como invasiones y ocupaciones ilegales. En estas acciones están implicadas autoridades indígenas impuestas, colonos y autoridades de los gobiernos regionales, abogados y jueces que facilitan esta compra. En el periodo que abarca el informe, del 2022 al 2023, al menos 35 personas indígenas han sido asesinadas en los ataques armados dirigidos por colonos a las comunidades indígenas.<sup>41</sup>

## **4. Situación de los presos políticos en Nicaragua**

27. En febrero de 2023 el Estado Nicaragüense revocó arbitrariamente la nacionalidad de al menos 317 presos políticos, primero afectando a 222 y posteriormente a 94. Entre las personas afectadas se encontraban defensores de derechos humanos, estudiantes, académicos y miembros de la oposición política que habían sido detenidos por motivos políticos durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

28. La privación arbitraria de las referidas personas y posterior destierro no ha frenado la práctica de detenciones por parte del Estado. En agosto de 2023, Adela Espinoza, Gabriela Morales y Joseling Mayela Campos fueron detenidas arbitrariamente por el Estado debido a sus publicaciones críticas en redes sociales en contra del cierre de la Universidad Centroamericana (UCA). La Fiscalía desde el inicio de su acusación les

imputó delitos de difusión de propaganda falsa y afectaciones a la soberanía nacional<sup>42</sup>. El 7 de noviembre de 2023, las universitarias detenidas fueron ilegalmente declaradas culpables de tráfico de drogas y no de los delitos imputados<sup>43</sup>. Aula Abierta fue informada que la fiscalía solicitó 8 años de cárcel y 800 días de multa, y su acusación fue únicamente basada en declaraciones testimoniales de agentes policiales<sup>44</sup>. En noviembre de 2023, *el profesor Freddy Quezada detenido y condenado por el delito de “incitación al odio” debido a su público criticismo en contra de las políticas violatorias a la libertad académica, la autonomía universitaria y derechos humanos en Nicaragua*<sup>45</sup>.

29. La detención sistemática de personas por motivos políticos ha requerido la implementación de una política de Estado donde el Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo han participado. A continuación, se explica la participación de cada uno desde el 2019 al 2024:

#### **4.1. Principales instituciones que violaron los derechos humanos<sup>46</sup>**

##### **4.1.1. Asamblea Nacional**

En mayo del año 2019, la Asamblea Nacional controlada por los sandinistas, aprobó la Ley 994 “Ley de atención integral a víctimas”, que estableció en su considerando I: *“En el año 2018 Nicaragua fue víctima de un intento fallido de golpe de Estado que produjo graves daños humanos y materiales”*; tipificando de golpistas a los familiares de asesinados y presos políticos víctimas de la represión estatal.

La Asamblea Nacional de Nicaragua es unicameral y está integrado por 92 diputados propietarios con sus respectivos suplentes. Para efectos de este informe, interesa destacar dos de las principales funciones de la Asamblea Nacional: a) legislar o probar leyes; y b) nombrar funcionarios de primer nivel en las instituciones del Estado. Ambas funciones han sido claves para la represión:

##### **4.1.1.1. Elección de funcionarios fieles a Ortega y Murillo:**

Desde el año 2012 hasta el 2023), el FSLN consiguió la mayoría absoluta de diputados en la Asamblea Nacional, nombrando a 12 sandinistas como Magistrados y dejando 4 magistraturas para la oposición; y nombrando a sandinistas en los principales cargos de la Fiscalía o Ministerio Público: La expolicía Ana Julia Guido Ochoa como Fiscal General y al ex policía Julio Cesar González Sandoval como Fiscal General Adjunto.

##### **4.1.1.2. Construcción de marco legal para favorecer la represión y el totalitarismo:**

La Asamblea Nacional, dentro del esquema de represión, se prestó para brindar los recursos jurídicos con apariencia de legalidad:

- a. 2020. Ley 1040 “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”. Para controlar y criminalizar a las organizaciones de sociedad civil.
- b. 2020. Ley 1042 “Ley especial de Cibercrimitos”. Aplicable a quienes cometan delitos dentro y fuera del territorio nicaragüense, y usa lenguaje ambiguo e impreciso para criminalizar los usos cotidianos de las tecnologías de la información y la comunicación.
- c. 2021. Ley 1055 “Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz”. Se inhibe a los opositores políticos a

participar en política y los remite al código penal para criminalizar a quienes incurran en esta conducta.

d. 2021. Ley 1057 “Ley de reforma al Arto. 37 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”. Establece la pena de “prisión perpetua revisable”, que puede imponerse a los ciudadanos que se opongan al Régimen de Daniel Ortega.

e. 2021. Ley 1060 “Ley de reforma y adición a la Ley 406, Código Procesal Penal de Nicaragua”. Crea la Audiencia Especial de Tutela de Garantías Constitucionales, que permite detener a una persona de 15 días a 90 días, mientras se le investiga.

f. 2023. Ley 1145 “Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad nicaragüense”. Modifica el artículo 21 de la Constitución Política, para permitir quitar la nacionalidad a quienes se consideren traidores a la patria.

#### ***4.1.3. La Policía Nacional y el sistema penitenciario***

En el esquema de represión de los casos documentados, la policía nacional y el sistema penitenciario violaron la ley en cada uno de los procesos.

##### **4.1.3.1. Violación de la ley en los casos judicializados:**

- a. Realizaron detenciones arbitrarias sin orden de detención y de allanamientos.
- b. Los presos eran encarcelados en total aislamiento y sometidos a intensos interrogatorios y torturas de toda índole en distintas horas del día.
- c. Fabricaron expedientes de investigación en conjunto con el Ministerio Público para criminalizar a las víctimas.
- d. Secuestro de familiares y proceso judicial en contra de algún miembro del hogar; esto al no encontrar a la persona excarcelada con intenciones de capturarlas nuevamente.

#### **5. Recomendaciones**

1. Derogar la Ley 1145 Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense y restituir la nacionalidad a los 222 nicaragüenses privados arbitrariamente de su nacionalidad.
2. Cesar la política de Estado de represión en contra de las universidades, profesores y estudiantes universitarios por sus opiniones críticas en ejercicio de la libertad académica.
3. Respetar y garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, los derechos territoriales, al autogobierno y autodeterminación de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
4. Liberar de manera inmediata a los presos políticos existentes en Nicaragua y abstenerse de practicar detenciones arbitrarias y/o por motivos políticos.

## Endnotes

1. **La Red Internacional de Derechos Humanos Europa (RIDHE)** es una red de organizaciones europeas y latinoamericanas que tenemos como propósito fundamental fortalecer las capacidades de actores involucrados en la protección y promoción de los derechos humanos (DDHH) en Europa, América Latina y El Caribe. Con sede en Bruselas, Bélgica y oficinas en San José, Costa Rica, nuestra organización ha implementado programas de acompañamiento a las ONG, coaliciones, plataformas, personas defensoras de los derechos humanos y comunidades que han sido o continúan siendo objeto de violaciones de sus derechos. <https://ridheuropa.org/>

2. **Aula Abierta es una Organización No Gubernamental**, creada en el año 2016, que trabaja por la defensa de los derechos humanos de los universitarios en Latinoamérica, especialmente la libertad académica, el derecho a la educación de calidad y la libertad de asociación y reunión pacífica. Ha participado en varias audiencias ante la CIDH. Fue recomendada por el CDESC a estatus consultivo y es miembro de la Red Académica Especializada de Cooperación Técnica de la CIDH. **Correo Electrónico:** [aulaabiertave@gmail.com](mailto:aulaabiertave@gmail.com). **Página web:** [aulaabiertavenezuela.org](http://aulaabiertavenezuela.org) [derechosuniversitarios.org](http://derechosuniversitarios.org) <https://libertadacademica.org/>

3. **Activismo Ciudadano en Resistencia (ACR)** es una organización firmemente dedicada a la visibilización de las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. Nuestra misión es promover la conciencia especialmente en un entorno marcado por la censura y la represión. Para lograrlo, aprovechamos al máximo las herramientas disponibles en el mundo digital, centrándonos principalmente en las redes sociales como nuestra principal vía de comunicación y difusión. Estamos comprometidos en catalizar el cambio y en la defensa incansable de los derechos fundamentales en nuestro país.

4. **Asociación Coordinadora Universitaria por la Democracia y la Justicia (CUDJ)** es una plataforma estudiantil y juvenil originada en Nicaragua a raíz de la crisis sociopolítica de abril de 2018. Debido al desplazamiento forzado de la mayoría de sus integrantes, la organización se legalizó en Costa Rica el 12 de noviembre de 2023, obteniendo la Cédula Jurídica 3-002-895411. El objetivo primordial es contribuir a velar por la condición de los derechos humanos juveniles y estudiantiles, en relación con la práctica de las instituciones universitarias y el Estado. Asimismo, busca contribuir a plantear propuestas de cambios sistemáticos o concretos sobre el modelo de educación superior y sus imperfecciones. **correo de contacto:** [cudj.nicaragua@gmail.com](mailto:cudj.nicaragua@gmail.com) **Página web:** <https://cudjnicaragua.com/>

5. **Fundación es Libertad** es una organización cuyos objetivos generales incluyen promover y defender los valores de una sociedad libre y abierta en Nicaragua, contribuir al estudio y análisis de temas sociales, económicos y políticos en el país, producir conocimiento y argumentos fundamentados para influir en los responsables de tomar decisiones, y fomentar un debate informado y documentado desde una perspectiva democrática y respetuosa de la dignidad humana.

6. **Asociación Intercultural de Derechos Humanos (ASIDEHU)**, asociación sin fines de lucro fundada en 2021 en Costa Rica, que trabaja para la observancia, documentación, promoción y defensa de Derechos Humanos en Costa Rica, así como ser un centro académico de Derechos Humanos y materias vinculadas. Algunos ejes de trabajo son la memoria, la justicia y la promoción de la cultura y Derechos Humanos, así como la atención a la movilidad humana. Miembro de la RedProdepaz Nicaragua y anfitriones permanentes de la Mesa de Diálogo sobre Migración en Costa Rica. Correo de contacto: [asidehu@protonmail.com](mailto:asidehu@protonmail.com). Página web: <https://www.facebook.com/asidehu/>

7. **Foundation for Development and Social Innovation** se enfoca en fomentar un cambio significativo en las personas para lograr ambientes más saludables, productivos, seguros y prósperos, para mejorar la calidad de vida de los jóvenes, hombres, mujeres, niños y niñas.
8. La Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG <https://libertadasociacion.org/estadisticas-y-datos/>
9. *Gobierno de Nicaragua proscribe grupos feministas que atienden a personas vulnerables* <https://www.opendemocracy.net/es/5050/nicaragua-feminist-women-human-rights-banned-es/>
10. La Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG <https://libertadasociacion.org/>
11. Ley 1115 - Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/09cf45d6fc893868062572650059911e/36fa5ff8ee20e9d0062588a00075ea32?OpenDocument>
12. Cuarta entrega del estudio Nicaragua: ¿una iglesia perseguida? <https://iglesiaperseguidani.com/>
13. 15 propiedades de la Iglesia católica confiscadas en los últimos dos años <https://confidencial.digital/nacion/propiedades-de-la-iglesia-catolica-confiscadas-en-nicaragua/>
14. Véase: <https://confidencial.digital/nacion/lista-de-sacerdotes-de-nicaragua-desterrados-por-el-regimen-orteguista/>
15. Véase: [LEY ESPECIAL QUE REGULA LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD NICARAGÜENSE \(asamblea.gob.ni\)](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/09cf45d6fc893868062572650059911e/36fa5ff8ee20e9d0062588a00075ea32?OpenDocument)
16. Destierro y Ley de pérdida de ciudadanía nicaragüense <https://lalupa.press/destierro-y-ley-de-perdida-de-ciudadania-nicaraguense-son-un-atropello/>
17. 5 Sacerdotes desterrados el 9 de febrero 2023 <https://confidencial.digital/nacion/lista-de-sacerdotes-de-nicaragua-desterrados-por-el-regimen-orteguista/>
18. 74 de los 222 nicaragüenses expatriados denuncian confiscaciones <https://confidencial.digital/reporte-ciudadano/expatriados-politicos-denuncian-linchamiento-judicial-del-orteguismo/>
19. Monitoreo Azul y Blanco, represión migratoria <https://twitter.com/AzulyMonitoreo/status/1765514281846530299?t=31zcCWqtLI5rgR9naNiEZA&s=08>
20. Modalidades de represión migratoria <https://im-defensoras.org/2022/10/represion-migratoria-y-destierro-por-defender-derechos-en-nicaragua/>
21. La policía impide una manifestación opositora en Nicaragua
22. Protestan contra Ortega en Nicaragua <https://www.dw.com/es/manifestantes-protestan-contra-ortega-en-nicaragua-pese-a-despliegue-policial/a-51004136>
23. Véase: [Nicaragua da luz verde a ley que regula medios y redes sociales, criticada por opositores | Reuters](https://www.reuters.com/world/americas/nicaragua-da-luz-verde-a-ley-que-regula-medios-y-redes-sociales-criticada-por-opositores-2022-10-10/)
24. Véase: Nota de prensa del portal de noticias de la Asamblea Nacional de Nicaragua “PARLAMENTO APRUEBA REFORMAS A LAS LEYES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR”. Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/parlamento-aprueba-reformas-a-las-leyes-relacionadas-con-la-educacion-superior/>
25. Universidades: 1.Universidad Internacional de la Florida, 2.Universidad Estatal de Michigan, 3.Wake Forest University, 4. Asociación Universidad Thomas More (UTM),5. Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (Ucem), 6. Corporación Universidad de Mobile, 7. Fundación Universidad Particular en Ciencias del Mercado, 8. Universidad Hispanoamericana (Uhispan), 9. Fundación Universidad de Mobile Latinoamérica Campus (Fumlac), 10. Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), 11. Universidad Católica del Trópico Seco (Ucatse), 12. Universidad Popular de Nicaragua (Uponic), 13. Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (Uneh), 14. Universidad

- Paulo Freire (UPF), 15. Corporación Universidad de Mobile, 16. Universidad Internacional de la Integración de América Latina (Unival), 17. Asociación Universidad Panamericana de Nicaragua (UPAN), 18. Asociación Universidad del Pacífico (UNIP), 19. Universidad Juan Pablo II, 20. Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, 21. Universidad Ruben Dario (URD), 22. Fundación Prouniversidad Metropolitana (Unimet), 23. Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), 24. Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (Unadenic), 25. Asociación Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King JR, 26. Asociación Universidad de Occidente (UDO), 27. Universidad Centroamericana.
26. Véase: <https://confidencial.digital/nacion/daniel-ortega-ordena-confiscacion-de-la-universidad-centroamericana/>
27. Véase: <articulo66.com/2023/08/30/cidh-denuncias-adoctrinamiento-cierre-universidades-nicaragua/>
28. Ibidem
29. Véase el segmento “memoria documental” en Vol. 2. Número 3 y Vol. 2. Número 4” del 2022. Disponible en: <https://revistaindice.cnu.edu.ni/index.php/indice/issue/archive>
30. Aula Abierta. INFORME: AFECTACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO CÍVICO NICARAGÜENSE. Octubre-noviembre 2023. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/12hD8RRwGksiomsGn489M9f733ZulQA30/edit?usp=sharing&oid=113894051703171504069&rtpof=true&sd=true>
31. Véase: [Acusan por “posesión de marihuana” a líderes estudiantiles, presas en La Esperanza - Confidencial](#)
32. Véase: [Orteguismo declara culpables a tres universitarias presas políticas \(confidencial.digital\)](#). También véase: [Nicaragua Court Declares Three Political Prisoners Guilty - Confidencial](#)
33. Entrevista concedida al equipo de Aula Abierta el 19 de noviembre de 2023 por parte de personas allegadas a Adela Espinoza.
34. Véase: <https://www.divergentes.com/el-filosofo-juzgado-via-zoom-el-profesor-freddy-quezada-es-declarado-culpable-por-incitacion-al-odio/>
35. Observatorio de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (OPIA). 2023. Exclusión, complicidad y colonización y colonización. Violaciones a DDHH contra comunidades indígenas de la Moskitia Norte de Nicaragua. Disponible en: <https://opianic.org>
36. Ibidem.
37. Confidencial. Condenan a 22 años de cárcel a cuatro guardabosques indígenas mayangnas. Disponible en: <https://confidencial.digital/nacion/condenan-a-22-anos-de-carcel-a-cuatro-guardabosques-indigenas-mayangnas/>
38. Ibidem. Denuncia de líderes comunitarios. Pág. 79-80
39. Observatorio ciudadano Urnas Abiertas. Elecciones regionales sin electores ni candidatos reales. Disponible en: [Elecciones regionales sin electores ni candidatos reales - Urnas Abiertas](#)
40. Ibidem. Testimonio de un comunitario de Polo Paiwas que se negó a que su familia fuera reubicada, junio 2022. Pág. 83-84.
41. Ibidem. Pág. 66, 67
42. Véase: [Acusan por “posesión de marihuana” a líderes estudiantiles, presas en La Esperanza - Confidencial](#)
43. Véase: [Orteguismo declara culpables a tres universitarias presas políticas \(confidencial.digital\)](#). También véase: [Nicaragua Court Declares Three Political Prisoners Guilty - Confidencial](#)
44. Aula Abierta. INFORME: AFECTACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO CÍVICO NICARAGÜENSE. Octubre-noviembre 2023

45. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 82/2023 sobre medida cautelar en favor de Freddy Quezada. Disponible en: [res 82-23 mc 1091-23 ni es.pdf \(oas.org\)](#)

46. Unidad de Presos Políticos Nicaragüenses, Informe: “Prisión arbitraria y tortura, crímenes de lesa humanidad en Nicaragua”. Véase: <https://www.facebook.com/UPPN1819/>

47. Unión de Presa y Presos Políticos Nicaragüenses es una organización fundada en marzo del año 2019 posterior a la liberación de un grupo de excarcelados políticos de Nicaragua, trabajamos en pro a la liberación inmediata de todas las personas privadas de libertad por razones arbitrarias, de igual manera exigimos al estado de Nicaragua justicia y reparación a todas las víctimas de la represión gubernamental y la no impunidad sobre los Crímenes de Lesa Humanidad. Contacto: [directiva@uppn.org](mailto:directiva@uppn.org)